

BOLETIN INFORMATIVO

JUECES *para la* DEMOCRACIA

EDITADO POR EL SECRETARIADO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

Editorial

La polémica sobre las consecuencias del urbanismo descontrolado que asola muchos de nuestros municipios sigue de rabiosa actualidad. Es preocupante cómo de ese fenómeno se derivan casos cada vez más numerosos de corrupción investigados por los tribunales, que ya no pueden considerarse casos aislados.

Los focos de corrupción no se limitan al litoral mediterráneo, sino que afectan a toda la costa española y a numerosas zonas de expansión urbana del interior. Promotores y constructores, alcaldes, concejales y otros funcionarios públicos están siendo investigados por actuaciones cuya irregularidad alcanza a veces relevancia penal, lo que pone a prueba el sistema judicial.

En efecto, como es habitual en estos casos, los representantes de los grupos afectados no dudan en imputar a los jueces y fiscales que persiguen este tipo de conductas motivaciones espurias, pretendiendo convertir, como casi siempre que se ven sujetos a un proceso penal “delincuentes no habituales”, el caso del presunto corrupto, en el caso del juez que lo investiga.

Lamentablemente la respuesta judicial a los abusos en esta materia no es rápida ni eficaz. Los mecanismos de control de las autoridades con competencia urbanística y el orden jurisdiccional contencioso-administrativo no han atajado las irregulares conductas de quienes pretenden lucrarse sin freno a costa del patrimonio de toda la sociedad. En el ámbito penal, no siempre los jueces y fiscales disponen de los medios precisos para acometer investigaciones muy complejas, como las de corrupción urbanística.

Esta preocupación ha motivado que el Comité Permanente de Jueces para la Democracia haya decidido que el XXII Congreso de la asociación tenga precisamente por objeto el estudio de esta materia, escogiendo el lema “Justicia y Urbanismo sostenible” para el encuentro de Salamanca. Muchos son los asuntos que justifican esta elección, pues cada día existe una mayor sensibilidad social sobre el modo que tenemos de organizar nuestra vida y el reflejo en el entorno físico que constituye un patrimonio que no puede dilapidarse como ocurrió con el salvaje desarrollismo de los años setenta.

En ese proceso hay que indagar sobre el modo en que puede lograrse una tutela efectiva de pretensiones ciudadanas que merecen la protección de los tribunales que conforman el Poder Judicial. Problemas como la tutela judicial frente al ruido, el desarrollo sostenible, el control del urbanismo, o la creciente corrupción, merecen este espacio de discusión y debate. Un encuentro para reflexionar, en definitiva, si esta búsqueda denodada del beneficio inmediato justifica semejante invasión del territorio, sin resolver siquiera las necesidades elementales de vivienda de aquellos sectores sociales que la perciben, con razón, como un bien inaccesible.

Sumario

SINDICAL	2 y 3
OPINIÓN	4 y 5
ACTUALIDAD	6
ACTIVIDADES	7
ENTREVISTA	8 y 9
DEBATE	10 y 11
LEY DEPENDENCIA	12 y 13
HOMENAJE	14
OPINIÓN	15 y 16

JUECES *para la* DEMOCRACIA

BOLETÍN INFORMATIVO

Redacción:
Secretariado de Jueces para la Democracia

Director:
Edmundo Rodríguez Achútegui

Coordinación:
José Rivas Esteban

Núñez Morgado, 3 - 4.º B - 28036 Madrid

Correo electrónico:
info@juecesdemocracia.es
http://www.juecesdemocracia.es

Fotocomposición: AMORETTI S.F., S.L.
Imprime: IMPRESIÓN AMORETTI, S.L.
Depósito Legal: M.21.194-1990

Acuerdos de las asociaciones judiciales

Las asociaciones judiciales LAPM, JPD, AJFV y FJI, como consecuencia de reuniones de diversas reuniones presididas por una clara voluntad de consenso en relación a diversas cuestiones de especial interés para los miembros de la carrera judicial, ante la convicción de que la unidad de acción asociativa favorece la consecución de los objetivos perseguidos, han alcanzado una posición común respecto de tales cuestiones, reflejada en los acuerdos que a continuación se expresan.

I. MODELO DE VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE JUECES Y MAGISTRADOS

Se acepta la existencia de un sistema de valoración conformado por el CGPJ que permita establecer el número de asuntos máximo que puede soportar un órgano judicial y la carga de trabajo razonable que puede y debe llevar un Juez con pleno respeto a los criterios sentados por STS 3-3-2006. Este sistema deberá ser acordado con las asociaciones judiciales y en ningún caso tendrá consecuencias sancionadoras automáticas, ni de ningún otro tipo. Su utilidad será la determinación de los órganos judiciales precisos y orientar al servicio de inspección.

Se rechaza por completo el sistema que hasta la fecha presente se pretende introducir en el artículo 403 LOPJ a través de las enmiendas 631 y 645 al proyecto de reforma de la LOPJ actualmente en tramitación, por considerar que afecta a la independencia de los Jueces y Magistrados y a la tutela judicial efectiva que estos deben otorgar, restringiendo derechos esenciales que corresponden a cualquier persona que desempeñe un trabajo.

Se rechaza el sistema de retribución variable establecido en la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, cuestionándose la vinculación automática de los módulos de rendimiento con el sistema retributivo, en tanto tal sistema promueve una justicia meramente cuantitativa, con olvido por completo de la calidad de las resoluciones judiciales y del control de que efectivamente a través de las mismas se apliquen correctamente las leyes, sin perjuicio del establecimiento de otros mecanismos que justifiquen una retribución variable por objetivos.

Por ello, se propugna una reforma en profundidad del artículo 403 de la LOPJ y de la Ley de Retribuciones en este sentido. Las retribuciones de la Carrera Judicial deben conseguir el objetivo de proteger adecuadamente la independencia *dignidad* y *suficiencia* económica de los Jueces en *consonancia con su primordial función como Poder Judicial*, en el marco de una Administración de Justicia eficaz.

2. CANTIDADES DESTINADAS A PRODUCTIVIDAD CORRESPONDIENTES AL AÑO 2006

Se rechaza su aplicación conforme a los módulos derogados por la STS 3-3-2006, por considerar que ello supone una maniobra fraudulenta e ilegal para eludir los efectos de la misma.

3. EQUIPARACIÓN DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS A LAS ORDINARIAS

En sintonía con los acuerdos alcanzados en el sector público entre representantes de los funcionarios y la Administración Pública, se reclama la equipara-

ción de las pagas extraordinarias y las ordinarias en lo que atañe a la incorporación del complemento de destino en su integridad en aquellas, que habrá de culminar en el año 2009.

4. SUSTITUCIONES

El problema de las sustituciones viene derivado de la creación de órganos judiciales sin una planificación adecuada. El ritmo de creación de órganos debe ajustarse a la capacidad para conseguir Jueces competentes que los sirvan. Lamentamos profundamente que esta situación nuevamente se pretenda resolver mediante un sistema que atenta a los más elementales derechos de los Jueces, que no son responsables del elevado número de órganos judiciales vacantes. Rechazamos radicalmente por ello el sistema que pretenden introducir las enmiendas 590 a 594 a la reforma LOPJ en tramitación, el cual, de consolidarse, es previsible que tenga tan poco éxito como la instrucción sobre sustituciones recientemente aprobada por el CGPJ.

Se proponen como soluciones: a) Planificación adecuada de la creación de órganos judiciales. B) Creación de plazas de Jueces adscritos titulares con la misión específica de cubrir las vacantes que se produzcan en un territorio judicial, sistema que funciona con éxito en otros países de Europa. C) Mientras que tales medidas pueden implantarse y producir efecto, las sustituciones a que vengán obligados los Jueces nunca pueden conllevar un aumento de la carga de trabajo. Solo tendrán que atender lo urgente en el órgano en que sustituyan y el tiempo que dediquen al mismo lo deducirán del que dediquen al Juzgado del que son titulares, de modo que

no se supere en ningún caso el tiempo de trabajo que normalmente deben dedicar a las tareas propias de su cargo. D) El incremento de la carga normal de trabajo como consecuencia de una sustitución será siempre voluntario. En este caso el incremento deberá ser retribuido desde el primer día y de forma proporcional al sueldo que corresponda al órgano sustituido y al trabajo que desempeñe en él el sustituto. No es recomendable que este incremento supere nunca el 50% de la carga razonable de trabajo que puede llevar un Juez, o dicho de otro modo que la suma del trabajo de ambos órganos judiciales supere el 150% del tiempo normal de trabajo.

Las asociaciones judiciales brindan su cooperación al CGPJ y al MJU a fin de llegar a acuerdos satisfactorios sobre las materias referidas desde el convencimiento de que solo desde el diálogo, la participación y la bilateralidad pueden hallarse soluciones duraderas que, con el compromiso e implicación de todos, conduzcan a la mejora del ejercicio del Poder Judicial y del servicio público de Justicia por cada uno de los Jueces y Magistrados en un entorno estable, eficiente, motivador para el Juez y eficaz para los ciudadanos.

Todo ello sin perjuicio de que las asociaciones puedan adoptar otras medidas, si fuera preciso por la falta de acuerdos, para defender los intereses de los jueces y magistrados y el servicio de la Justicia, las que podrán acordarse en su caso en futuras reuniones.

Consecuentemente, se acuerda plantear las cuestiones objeto de los anteriores acuerdos al Ministerio de Justicia, solicitando una reunión conjunta con las cuatro asociaciones judiciales a tal efecto.

Fotocomposición

Fotomecánica

Impresión



Amoretti

Preimpresión

Valentín Beato, 24
4ª planta - Oficina 4
Tels.: 91 327 34 79 / 91 327 00 01
Fax: 91 327 34 80
28037 Madrid

Impresión

Camino de Hormigueras, 124
Nave 5-J
Tels.: 91 777 22 94 / 91 777 39 40
Fax: 91 303 76 35
28031 Madrid

correo electrónico: amoretti@amoretti.es

Ideología y política sindical

Luís Manglano Sada, Magistrado. Secretariado JpD

En los tiempos que corren conviene reflexionar sobre nuestras señas de identidad, nuestra actitud intelectual y nuestros retos ideológicos. La sociedad española evoluciona con gran rapidez y debemos estar en los puestos de salida del desarrollo democrático y en la promoción de los valores constitucionales. Como asociación nos hemos posicionado sobre el proyecto de ley de la Memoria Histórica, sobre la eutanasia, la laicidad del Estado, sobre el proceso de paz en Euskadi, etc., pero no se nos oculta que tenemos un campo de actuación que no debemos soslayar, ese que tradicionalmente nos ha costado afrontar: el ámbito sindical, la defensa de nuestros intereses profesionales, nuestro estatuto judicial.

Ya en Valencia aprobamos en el Comité Permanente la ponencia sindical propuesta por

Secretariado, lo que venía a significar una reflexión sobre la necesidad de compatibilizar dicho ámbito con la tutela de los derechos fundamentales del ciudadano, el desarrollo de una cultura pluralista de la jurisdicción, su independencia como garantía del ciudadano, la permeabilidad a la sociedad civil a través de una interpretación del derecho de fuerte e inequívoca tensión constitucional.

En el reparto de los tópicos asociativos siempre se ha tenido a JpD como una asociación solo interesada en hacer política judicial, o política a secas, mientras que las otras asociaciones eran las que velaban por los intereses profesionales de los jueces. Sin renunciar a nuestras ideas ni a nuestras señas de identidad debemos potenciar aspectos que miran a la defensa de nuestros intereses profesionales, nuestras condi-

ciones de trabajo y la mejora del servicio de la justicia. Queremos ejercitar nuestra función jurisdiccional con la debida independencia, con una carga de trabajo razonable y de calidad, bien retribuida, intentando mejorar los derechos sociales, sindicales y profesionales que el ordenamiento nos reconoce.

En la actualidad no podemos sentirnos satisfechos, detectando serios problemas que ya pusimos de manifiesto en la Ponencia Sindical aprobada por el Comité Permanente de Valencia, así como la necesidad de trabajar en su solución. En esta línea, nos dimos cuenta que teníamos un terreno común con las demás asociaciones, que había que buscar políticas de consenso en las que la unión aportara eficacia, lo que nos ha llevado a varias reuniones interesociativas con resultados positivos.

Debe destacarse por su relevancia el acuerdo alcanzado por las cuatro asociaciones judiciales sobre el futuro modelo de la actividad de los jueces, aceptando explícitamente la necesidad de un modelo de valoración de ese trabajo, los hasta ahora denominados módulos, pero centrado en una carga máxima y razonable según el criterio sentado por el Tribunal Supremo en su sentencia de 3-3-2006. Asimismo, se rechaza el sistema de retribución variable de la Ley de Retribuciones, cuestionando la vinculación automática de los módulos de rendimiento con el sistema retributivo, lo que supone el reconocimiento del fracaso de un modelo productivista que ha provocado tantas disfunciones en el trabajo judicial y tan pocos réditos en la mejora del servicio público de la justicia.

sobre la necesaria equiparación de las pagas extraordinarias y las ordinarias mediante una escala de subidas del complemento que ha de culminar en 2009, existe acuerdo sobre la necesidad de establecer una adecuada planificación de la planta judicial, sobre su carga máxima de trabajo, sobre la necesidad de evitar una justicia interina, la creación de un sistema de sustituciones que no desborde la carga razonable de trabajo de los jueces, a lo que JpD quiere añadir la supresión del sistema de sustitutos y suplentes de larga duración, en ocasiones ligado a una arbitrariedad en los nombramientos y en una fidelización de conductas. Conviene resaltar que se ha aceptado por las demás asociaciones el modelo de CIP (Comisión interasociativa Permanente) propuesto por JpD, tanto en lo que refiere a sus fines como a su funcionamiento y composición, estando ya constituida y a pleno rendimiento, con la inmediata gestión de preparar una reunión conjunta con el MJU con la finalidad de negociar los acuerdos alcanzados y el sistema retributivo de los próximos tres años.

ELIMINAR CATEGORÍAS

El futuro nos deparará retos sindicales que conviene atacar, sea de una forma conjunta o con nuestras propias iniciativas, pero no pueden quedar en el olvido temas como la supresión del ascenso forzoso, la eliminación de categorías, la aprobación de un Reglamento de Asociaciones, la reglamentación del plan Concilia y del sistema de protección social, la aprobación de unos módulos razonables por el Consejo, reivindicar un plan de prevención de riesgos laborales, políticas de igualdad de género, y así un largo etcétera que no debemos desatender.

NO A LOS SUSTITUTOS PERENNES

En este orden de cosas hay conformidad interesociativa

Administración de Justicia

CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS
ESTUDIAR PARA TRABAJAR

2.796 plazas

¡Plazas aprobadas en OEP 2007!

Auxilio Judicial.....**921**

Tramitación Procesal.....**1.246**

Gestión Procesal.....**629**

Administración de Justicia
Curso de Gestión Procesal y Tramitación

muestra de caso práctico
en www.adams.es

- Preparación de los ejercicios teóricos y prácticos: Turno Libre y Promoción Interna
- Clases Presenciales - Cursos por Internet y a Distancia
- Textos ajustados al temario oficial publicado

<p>MADRID Ayala, 130 · Sagasta, 23</p> <p>BARCELONA Bailén, 126 · Provença, 388</p> <p>VALENCIA Plaza Mariano Benlliure, 5</p> <p>SEVILLA Lineros, 8</p> <p>ZARAGOZA Miguel Servet, 3</p>	<p>A CORUÑA Caballeros, 7</p> <p>SANTIAGO Escuador Camilo Otero, 17</p> <p>FERROL Curtis, 50</p> <p>VIGO Alcalde Gregorio Espino, 50</p> <p>OURENSE Peña Trevinca, 24</p>
--	--

* Las sedes de A Coruña, Vigo, Santiago, Ferrol y Ourense están pendientes de la certificación de actividad.

902 333 543 · www.adams.es

902 238 053 · www.cefiasa.com

Prostitución y derechos

Ramón Sáez, Magistrado de la Audiencia Nacional

La ponencia que estudiaba la cuestión de la prostitución en la Comisión Mixta del Congreso-Senado ha concluido sus trabajos recomendando que no se regule como actividad laboral. Ha sido una ocasión perdida que refleja el estado de opinión y la presión de ciertos sectores influyentes. La sexualidad es una construcción social, económica, cultural y política, que evoluciona y se corresponde con los valores de cada tiempo histórico. La sexualidad es un terreno que la moral ha tratado de controlar y someter. Es una cuestión moral. Aunque se invoque la dignidad de la mujer, el debate concita a las imágenes y a las percepciones de los individuos y de los grupos con relación a las prácticas sexuales consideradas como peligrosas, inmorales o indecentes. De decencia se habla, de lo que nos parece intolerable. Al final, nuestra visión sobre el vicio —de lo que por resultarnos molesto consideramos que ha de eliminarse del espacio público y privado— resulta el criterio decisivo que sustenta aquí nuestras opiniones y condenas.

La prostitución supone un intercambio de servicios sexuales por dinero en un mercado

clandestino. Su patología será obligar a otro a intervenir en dichas prácticas, la prostitución coactiva. Todo lo relacionado a la sexualidad entre adultos con su libre consentimiento es un ámbito que se corresponde con la intimidad de las personas, con su privacidad, que ha de quedar fuera de las convenciones ajenas, al margen de la observación moral —que pretende definir lo permitido de lo que denomina “contra natura” y regular las conductas de las personas—, un espacio a proteger y reservar de la injerencia pública y de los particulares. Sólo estaría legitimada la intervención cuando tal actividad provoque un daño a terceros inocentes.

Igual que antes nuestra sociedad deslindaba lo legítimo de lo sucio en materia sexual por su ubicación en el matrimonio al servicio de la procreación, ahora sectores de opinión vinculados a ciertos feminismos consideran que la sexualidad ha de estar al servicio del amor. Nada que objetar a dicho valor moral, que no es nuevo. Ambas concepciones consideran la sexualidad, el goce físico y espiritual que provoca el contacto y encuentro con el cuerpo, el propio y el del otro, como un instrumento, no

como un fin en sí mismo. Otros piensan que la sexualidad es un espacio de libertad e imaginación único, vinculado al enriquecimiento de la existencia de las personas, para hacerles sus vidas habitables. Visiones diferentes. Posiblemente es mayoritaria la moral que considera esa actividad como manifestación de la miseria sexual. Pero no es aceptable, desde valores democráticos, que traten de imponer su moral o, peor, que sea aplicada por la fuerza del Estado.

Incluso, es preciso interrogar qué valor añade el precio para hacer perverso el encuentro sexual, en un mundo donde el dinero es la medida de casi todas las cosas. ¿Quizá compromete el goce corporal? La mujer que trabaja en el comercio sexual no es una cloaca seminal, como denominaba la literatura abolicionista y médica a las casas de tolerancia de la Francia del XIX. Hay muchas otras implicaciones, a veces está comprometida la conversación y la palabra, casi siempre la soledad, el dolor y la comprensión, como en cualquier encuentro entre seres humanos, aunque medie el dinero. No todo lo que rodea a la prostitución es sórdido, miserable y ca-

nalla. De lo contrario, el mundo del amor venal no habría suscitado el interés de pintores, poetas, novelistas o músicos. Las conductas desviadas forman parte del orden social. Por ello no es posible comprender la prostitución sin analizar cómo funcionan, en paralelo y cohesionados, el mercado matrimonial y el mercado de trabajo femenino. Si tantas mujeres inmigrantes nutren nuestro mercado sexual es porque, para muchas de ellas, no hay otra forma mejor de integrarse en la sociedad de acogida y obtener rentas salariales decentes.

Muchas personas ejercen la prostitución por decisión propia, a pesar de que se quiera negar la realidad. La alternativa de intervención respetuosa con su dignidad y su capacidad de determinación es dotarles de poder, reconocerles derechos que les permitan resistir a los explotadores que operan en los mercados clandestinos, relacionarse con garantías con sus empleadores, con quienes les arriendan pisos o habitaciones, con sus clientes y con la policía. No se olvide que sufren el hostigamiento cuando no el abuso que facilita el modelo vigente entre la prohibición y la desregulación. En esa línea el Grupo de Estudios de Política Criminal elabora un proyecto de regulación de derechos de los trabajadores sexuales. Para que tengan algo de poder y decidan de manera más libre. Como siempre la libertad es un concepto relativo. El resto es paternalismo —no pueden decidir porque son vulnerables se alega, el mito de caperucita como imagen de la mujer débil y sumisa, ahora bajo la tutela del Estado o de los sectores sociales que quieren redimirla— o atención charlatana con la que hacemos ruido en torno de la sexualidad desde hace dos o tres siglos, como denunció Foucault.

JpD DIGITALIZA SU REVISTA

Con la finalidad de mejorar el servicio de documentación, Jueces para la Democracia ha hecho un esfuerzo de sistematización que permite contar en formato CD con la recopilación de todos los números de **Jueces para la Democracia. Información y Debate**. El CD contiene a texto completo el contenido de la Revista desde su primer número. Un buscador permite acceder a cualquier artículo por autor, título o materia, y otras herramientas facilitan el acceso a todos sus contenidos.



A vueltas con el ascenso forzoso

Julio Martínez Zabonero, Juez de Cangas de Nancea (Asturias)

Cada vez se eleva más la voz, de más Jueces, clamando por la supresión del ascenso forzoso. Las objeciones técnicas son una mera excusa para no asumir una reforma necesaria técnicamente, socialmente, y sindicalmente.

¿Existen auténticas razones técnicas? En ese limbo de argumentos huérfanos de padre y madre, se atisban razonamientos relacionados con el despliegue de los jueces por toda la planta judicial, o la evitación de un excesivo "contacto" con el terreno.

Estos argumentos no se sostienen. La planta quedaría descubierta exactamente de la misma manera en que hoy queda efectivamente desatendida: los destinos abandonados a su suerte y olvidados por el Consejo y las administraciones competentes, acaban siendo cubiertos con jueces sustitutos. Y todos sabemos que el gran problema de los juzgados hundidos es que nadie se asienta en ellos

con perspectivas de llevar a cabo una labor planificada a medio-largo plazo para tratar de levantarlos.

AGRAVIO RESPECTO A FISCALES

Haciendo comparación con otros Cuerpos (con una manifiesta discriminación hacia el nuestro) tampoco se aprecia que los Fiscales o los Secretarios no se hayan desplegado por todo el territorio nacional, una vez suprimido el concurso forzoso por ascenso. A ello se añade el fenómeno que se viene dando en las últimas promociones: no faltan jueces, sino juzgados. La expectativa de destino pone en evidencia que, precisamente, no hay suficientes juzgados para "colocar" a todos los jueces.

También se suele esgrimir que los "pueblos" son para "foguearse", debiendo llevarse a los jueces más experimentados a las ciudades. El desprecio a los ciudadanos, no sólo del mundo rural, sino de tantas villas y pue-

blos que no tienen entidad suficiente para ser plaza de Magistrado, es insultante. Toda esta población, ¿no merece la misma justicia que el resto?

En cuanto a la conveniencia de que el Juez no eche demasiadas "raíces", se cae por su propio peso, ¿y qué pasaría con los Magistrados que se quedan en su destino hasta la jubilación? La realidad es que el argumento está relacionado con una visión sacramental de la función del Juez, conceptuada como una especie de "sacerdocio" civil: el juez debe evitar el contacto con la sociedad, no dejarse ver demasiado, (y por supuesto, no tener ideología, claro).

DEDICACIÓN Y RESPONSABILIDAD

Las consecuencias personales y los tremendos sacrificios familiares, arrojados a los pies del altar de una Justicia abstracta, con los ojos puestos en una *Suprema Misión*, no serían sino el precio a pagar por vestir la toga.

Pero bajemos a la tierra: ese precio ya lo pagamos todos los días, trabajando bastantes más horas de las que nos pagan, asumiendo funciones que nos autoimponemos, o tapando a base de responsabilidad todo tipo de agujeros que otros horadaron. ¿Dónde queda entonces la conciliación de la vida personal y familiar? Llama curiosamente la atención que, aquellos que cuentan con más Paladines de la Familia, que se indignan ante la ampliación de derechos o la simplificación de trámites en ese ámbito, no mantengan entre sus objetivos esta reivindicación.

Reivindicación que es buena para los ciudadanos, iguales todos ellos en derechos sin distinción de origen o lugar de residencia, necesaria para los juzgados, y justa aspiración sindical de los trabajadores afectados. Jueces para la Democracia ya la ha incluido en su Propuesta de Actuación Conjunta. ¿Cuánto falta aún para que sea asumida por todos?

Protégete de las subidas del tipo de interés y benefíciate de las bajadas

Hipoteca Abierta

70/30, 30/70, 50/50... Tú decides. Porque sólo con la Hipoteca Abierta de "la Caixa" puedes elegir qué porcentaje de interés fijo y variable deseas pagar. Para que disfrutes de todas las ventajas del interés variable y de la protección

del fijo y, así, te ahorres sobresaltos si sube el tipo de interés. Y, por supuesto, con todas las ventajas de la Hipoteca Abierta. Hipoteca Abierta, sólo en "la Caixa".

¿Hablamos?



Además de todas las ventajas de la Hipoteca Abierta, podrás disfrutar de: Parte del capital amortizado - Cuota constante o creciente - Hasta el 30% del capital a pagar al final - 12 meses sin pagar ni capital ni intereses

Accidentes de trabajo: víctimas no consideradas

Antonio Baylos Grau, Catedrático Derecho del Trabajo UCLM

La Constitución española protege el derecho a la vida y a la integridad física y moral. El Estado Social extiende institucionalmente esta garantía no sólo a todos los ciudadanos a través de la creación de un Sistema Nacional de Salud de cobertura universal, sino también en especiales situaciones de riesgo como es el desempeño de una actividad laboral, a lo que se compromete explícitamente en el art. 40.2 CE sobre el cumplimiento de una eficaz política en materia de salud laboral.

Sin embargo la acción del Estado se tiene que desplegar dentro del círculo de organización empresarial dirigido por un poder privado formidable, el del empleador, que ocupa la situación de supremacía en la asimétrica relación jurídica que le permite apropiarse del trabajo de otras personas a cambio de una remuneración. Por eso el punto de partida de la protección de la salud en el trabajo es la relación contractual, donde el Estado cumple su función garantista al establecer —y regular— un deber de seguridad por parte del empleador con base en el contrato de trabajo, formando parte en consecuencia de la red de obligaciones recíprocas que lo configuran.

Ese anclaje contractual explica que la materia de la salud y seguridad en el trabajo sea vista desde la perspectiva del riesgo y de la responsabilidad y se aborde su régimen jurídico desde la lógica del aseguramiento y del daño producido y de su reparación. Por eso hablar de salud laboral es hacerlo de accidentes de trabajo.

Frente a esa manera de ver las cosas, a partir de 1995 se in-

troduce con pretensiones de transformación importante de los planteamientos en la materia, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que no abandona —ni podría— la construcción contractual del deber de seguridad, sino que desarrolla de forma muy extensa los mecanismos preventivos que incumben al empleador, las obliga-



ciones de formación y los mecanismos de participación y de codeterminación colectivos, situados en la esfera de los derechos de información y de consulta de los representantes de los trabajadores, y sobre los que se despliega también la tutela inspectora y sancionadora del Estado. Pero la prevención se estrella frente a la precariedad y la descentralización productiva, la fragmentación del trabajo y de la figura del empresario “reconstruida” en la sucesiva cadena de la contratación de servicios y en las fórmulas interpositorias resultantes.

Por ello la (mala) salud laboral se manifiesta en las malas noticias estadísticas sobre la frecuencia y el resultado de la siniestralidad en el trabajo que cada año ensombrecen el panorama español. Son las víctimas de un sistema de producción y de trabajo en el que a fin de cuentas el responsable de su sa-

lud y seguridad se encuentra acostumbrado a hacer del ahorro de costes laborales y de la degradación de condiciones de trabajo, las ventajas competitivas a las que incitan autoridades monetarias y expertos económicos como la forma por excelencia de acumulación y de creación de riqueza. Y frente a cuya actuación no existe la suficiente

respuesta punitiva ni resarcitoria.

RANKING NO ESCRITO

Víctimas de la inseguridad en el trabajo, pero no reconocidas socialmente. En materia de víctimas, hay en nuestro país un *ranking* no escrito que determina su visibilidad social y la percepción colectiva de la importancia de la lesión. Ante todo las víctimas del terrorismo, también ellas escalafonadas, en el primer puesto las del terrorismo de ETA, cuyas organizaciones, jaleadas por los medios de comunicación /privados y satelizadas por el PP, interpelan al Gobierno sobre el proceso de negociación en el País Vasco, influyen sobre las decisiones judiciales y pretenden decidir la política penitenciaria. En segundo término las víctimas del atentado del 11 de marzo, que se concentran en la representación pública de su dolor colectivo. A

continuación, las víctimas de la violencia doméstica, cuyo desvalor social es justamente puesto de manifiesto con contundencia en los medios de comunicación y en el discurso político. Después se sitúan las víctimas de los accidentes de circulación, con un claro cambio de signo, puesto que en este desgranar de muertos y de incapacidades resultantes de la carretera se introduce una sensación doble de cotidianeidad y de impotencia que sin embargo se desmiente mediante la continua llamada de atención de televisiones, radios y periódicos a extremar la precaución y el uso —y la publicidad— de medidas preventivas y sancionatorias. Y en última posición, las víctimas del trabajo, que comparten con las anteriores la sensación de cotidianeidad y de inevitabilidad, pero frente a las que no se despliega una cobertura mediática extensa que relacione muertes y lesiones entre sí —no se señala la cantidad de trabajadores emigrantes, la condición de temporales de éstos, ni el tipo de organización empresarial en el que se ha producido el siniestro— ni consigue un espacio propio entre los temas que preocupan a la opinión pública.

De esta forma, el problema de la salud laboral y el millar de muertos al año en accidentes de trabajo se confina en la esfera socio-profesional o en el diálogo social con el poder político, pero no resulta culturalmente significativo posiblemente porque para ello sería necesario pensar críticamente

(sigue en la página 7)

Jornadas de urbanismo y medio ambiente en Valencia

La sección valenciana de Jueces para la Democracia ha organizado unas jornadas sobre el tema “¿Otro urbanismo es posible?”, que tuvieron lugar los días 1 y 2 de marzo en el Aula Magna de la Universidad de Valencia. El objetivo de la sección territorial era abrir la actividad asociativa a un diálogo constructivo con las entidades cívicas y sectores sociales sensibilizados con el creciente fenómeno de la especulación urbanística y la degradación medio ambiental.

En este sentido, cabe destacar el importante seguimiento de las jornadas realizado por los medios de comunicación, los cuales señalaron la elevada asistencia de público a las sesiones y su participación en los coloquios. Asimismo, la concurrencia a las jornadas fue muy diversa: agricultores, portavoces de plataformas ciudadanas

y asociaciones de vecinos, cateóricos de urbanismo, arquitectos, abogados o miembros de grupos ecologistas, entre otros.

Las jornadas comenzaron con una intervención-coloquio



sobre el tema “Sostenibilidad y urbanismo”, a cargo de la ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona, la cual defendió la participación de los colectivos ciudadanos contra los abusos urbanísticos y la consideró un síntoma de vitalidad democrática; el acto fue moderado por el

coordinador de la sección territorial, Ximo Bosch, y contó con una amplia participación de los asistentes a través de preguntas y opiniones. A continuación, se celebró una mesa redonda con el título “Hacia un modelo ra-

riadora de la arquitectura, Trinidad Simó, y el catedrático de Economía Urbana, Manuel Pérez Montiel.

La siguiente intervención-coloquio, moderada por José Manuel Ortega, fue protagonizada por Antonio Vercher, Fiscal Especial de Medio Ambiente y Urbanismo, con el rótulo “La problemática de la delincuencia urbanística”, que se centró en las atribuciones de la fiscalía para perseguir estos delitos. Las jornadas concluyeron con la mesa redonda dirigida por Luis Manglano, del Secretariado de JpD, sobre el tema “La corrupción urbanística y su impacto ambiental”, en la que intervinieron nuestro compañero y magistrado emérito del Tribunal Supremo, J.A. Martín Pallín, el abogado J.L. Noguera y el representante de la plataforma cívica Comprimis pel Territori, Vicent Torres.

cional de ordenación del territorio”, moderada por Estrella Blanes, también coordinadora de la Sección, en la que se analizaron diversos sistemas de desarrollo urbanístico y actuaron como ponentes el arquitecto y ex Director General de Urbanismo, Gerardo Roger, la histo-

(viene de la página 6)

la relación entre el mercado y el Estado en materia de relaciones de trabajo, cuestión a la que los sujetos intervinientes en este tema —Administración, magistratura, empresarios— no están en absoluto dispuestos.

BANALIZACIÓN

La muerte y la integridad física del trabajador se banalizan. Ni se castigan suficientemente ni tampoco cuestan caras. El entramado jurídico que regula estas cuestiones se disuelve en una multiplicidad de órdenes jurisdiccionales que complica y di-

versifica la exigencia de responsabilidad empresarial. El reciente Congreso de Magistrados del Orden Social que se celebró en Murcia, a finales de octubre del 2006, solicitó en sus conclusiones una Ley Integral de Sinistralidad Laboral que unificara la competencia sobre esta materia en la jurisdicción social. Buenos propósitos, pero de los que quizá los sindicatos y los trabajadores recelen simplemente por el hecho de que en gran parte la “migración” de la exigencia de responsabilidad por daños al orden civil de la jurisdicción ha sido provocado por las restricciones que la jurisdicción social ha realizado a la cuantía de las

indemnizaciones, al entender comprendidas en el concepto de resarcimiento las pensiones que por este hecho otorga la seguridad social. Se dirá que estas indicaciones no vienen de todos los magistrados del orden social, sino sólo de las mayorías que forman las decisiones de la Sala 4ª del Tribunal Supremo, pero esa obviedad no evita el pesimismo de trabajadores y sindicatos ante iniciativas bien intencionadas como la que se ha señalado.

El problema no es jurídico, sino político y cultural. Algunos avances se están llevando a cabo, pero sin establecer una relación directa entre la salud labo-

ral y las condiciones de prestación del trabajo —la flexibilidad contractual, la subcontratación de actividades— no se plantearán correctamente los términos del debate. Ni la visibilidad mediática del problema que haga que se cree la opinión pública de que los accidentes de trabajo constituyen un problema general que hay que erradicar y reparar a sus víctimas convenientemente. Solo así dejaremos de oír los “partes industriales de guerra” de los que hablaba Marx, que cada día anuncian monótonamente la muerte de personas por el mero hecho de trabajar para ganarse la vida.

Mariano Fernández Bermejo Ministro de Justicia



Mariano Fernández Bermejo (Arenas de San Pedro, Ávila, 1948) era Fiscal de Sala del Tribunal Supremo cuando fue nombrado Ministro de Justicia. Ha sido Fiscal en Santa Cruz de Tenerife, Cáceres, Segovia y Tribunal Supremo, y Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Fue uno de los fundadores de la Unión Progresista de Fiscales

“Continuaré ofreciendo alternativas para que el CGPJ refleje la pluralidad del mundo judicial y del Parlamento”

Pregunta.-Su reciente designación ha sido recibida con encendidas críticas. Esa circunstancia ¿impedirá la comunicación del Gobierno con los grupos parlamentarios de la oposición?

Respuesta.-Encendidas y también incendiarias. Efectivamente, son de sobra conocidas las críticas que suscitó mi nombramiento entre la derecha política y mediática. Creo que hay que inscribirlas en la campaña permanente contra el Gobierno del que formo parte, por lo que se hubiesen producido con el mismo tono e idéntico encono al margen de quién hubiera sido nombrado ministro de mi Departamento.

Pese a estas descalificaciones, que forman parte de una estrategia política deliberada y, en mi opinión, equivocada, le reitero lo que he repetido en muchas ocasiones desde que fui nombrado Ministro de Justicia: mi mano está tendida y sigo apostando por el diálogo. El mundo de la justicia tiene que resolver muchos problemas pendientes y mi responsabilidad como ministro es estar abierto al consenso. Otra cosa es que

nuestros interlocutores compartan o no mi disposición, pero por mi parte me esforzaré en seguir el único camino posible, el del diálogo. Un diálogo, desde el respeto, entre todos, con todos y para todos.

P.-Se ubica usted ideológicamente en la izquierda. ¿Era sensato hacer tal afirmación?

R.-Lo que no hubiese sido sensato es que un ministro de un Gobierno socialista hubiera dicho ser de derechas, ¿no le parece? En mi caso, ha sido sensato y además coherente. Porque soy de izquierdas y estoy orgulloso de serlo. Pero le con-

fieso que mi afirmación no ha respondido a la necesidad de definirme, a estas alturas, ni de reivindicar siquiera un espacio político en el que he estado siempre ubicado. Se ha tratado de un gesto de lealtad hacia una ideología que ha sido y sigue siendo la mía. Porque las ideolo-

gías existen, pese a quien pese.

P.-La renovación del CGPJ parece inaplazable ¿se realizará próximamente?

R.-Espero que sí y estamos empeñados en el esfuerzo de que así suceda lo antes posible. Yo continuaré ofreciendo alternativas para la reforma del órgano de gobierno de los jueces con el fin de que refleje la pluralidad que existe en el mundo judicial y en nuestro Parlamento, y que no sean sólo los dos grandes partidos y las dos grandes asociaciones judiciales los que estén representados. En estos momentos se atisba una po-

mos un Consejo General del Poder Judicial con la más amplia representación política.

No le niego que es probable que el diseño del Consejo no sea perfecto, nada lo es, pero es lo que tenemos, y podemos, con el compromiso de todos, mejorarlo. Y, sobre todo, restituirle la legitimidad de la que ahora carece. El CGPJ sigue siendo perfectamente legal, puesto que su ley reguladora no limita sus competencias cuando actúa en funciones al haber expirado, como es el caso, su mandato.

Ahora bien, el CGPJ ha perdido su legitimidad —lo he dicho muy conscientemente y por eso lo repito—, porque no tiene

“La reforma del Ministerio Fiscal tiene como objetivo fortalecer su autonomía”

sibilidad de renovación ya que el PP admite, al menos, el pluralismo profesional con la entrada en el seno del CGPJ de otras asociaciones representativas de jueces y magistrados. Ahora bien, nosotros consideramos que el pluralismo político es imprescindible y por ello quere-

el número de integrantes legalmente exigido, su mandato está fuera del plazo constitucionalmente previsto y su composición no se corresponde con la actual mayoría parlamentaria. En estas condiciones, no puede ser percibido socialmente como el órgano del que deben emanar,

con la autoridad necesaria, las decisiones que por mandato constitucional le competen.

P.-El debate sobre la justicia se ha agriado, como prueba que en el Senado le reprocharan haber venido a reconducir a los “jueces indomables”. ¿No le parece que tanta polémica daña la imagen del Poder Judicial?

R.-El reproche que me comenta demuestra, por sí solo, una pobre idea del carácter colectivo de la judicatura que, obviamente, no necesita reconducción alguna. Pienso que lo que subyace en esta crítica y en otras similares es que mi manera de entender y vivir la justicia, como una herramienta al servicio de la igualdad de los ciudadanos, no puede ser compartida por quienes hacen de la posesión del poder político, social y económico el centro de sus vidas y sus actuaciones en su propio beneficio.

Respecto a su pregunta concreta, creo efectivamente que con tanta polémica puede resultar dañada la imagen de las instituciones que conforman el poder judicial. Ahora bien, no creo que la justicia, en su sentido más amplio y conceptual, pueda ser perjudicada. Mire, es cierto que

personal con la justicia que entre los que no la tuvieron, lo que podría explicarse por el hecho de que la normalidad no es noticia.

P.-Se ha anunciado la reforma del Ministerio Fiscal. ¿Qué cambios son los más significativos?

R.-La reforma del Ministerio Fiscal tiene un objetivo muy definido que me propongo cumplir. Se trata de asegurar el respeto y el reconocimiento de la



institución a través del fortalecimiento de su autonomía, que le aleje de cualquier sospecha de mediatización. Ese fortaleci-

ria, justicia de proximidad, consejos territoriales... ¿finalizará su tramitación?

R.-Para el Gobierno son importantes todos sus proyectos normativos, pero respeta, lógicamente, los tiempos parlamentarios. La Comisión de Justicia

del Congreso de los Diputados tiene en su agenda la tramitación de un volumen considerable de iniciativas. No todas

Judicial es un instrumento realmente modernizador de la Administración de Justicia. Precisamente, la lentitud de ésta tiene

como uno de sus factores determinantes la obsoleta estructura, composición y funciones de la actual Oficina Judicial. Resulta verdaderamente primordial una racionalización de los medios personales de la Administración de Justicia para acortar tiempos en la resolución de los procesos. Ello no obsta para que igualmente estemos siempre alerta en orden a la necesaria creación de órganos jurisdiccionales y a las modificaciones de la planta judicial que sean precisas. Como dato concreto, indicar al respecto que en el año en curso se crearán 131 nuevas plazas de jueces y otras tantas de fiscales.

En cuanto a su segunda pregunta, le diré que sí, que creo que la nueva Oficina Judicial será una realidad en no muy largo plazo de tiempo. Esperamos poder contar para ello con el apoyo del Parlamento y de los operadores jurídicos implicados, con los que ya vengo manteniendo un fluido diálogo.

“Este año se crearán 131 plazas de jueces y otras tantas de fiscales”

el funcionamiento de la justicia, al margen del debate del que me habla, suscita críticas de los ciudadanos. La ven, según las encuestas que manejamos, excesivamente lenta, cara y poco accesible. Pero resulta curioso que, de los encuestados, sólo un 36% ha tenido alguna vez contacto personal con dicha Administración. El 64% restante carece de esa experiencia personal y forma su opinión por lo que reflejan los medios de comunicación. Y es revelador que la opinión es más favorable entre los que tuvieron algún contacto

miento debe partir del pleno blindaje de la independencia del Fiscal General mediante el establecimiento de un plazo preestablecido de la duración de su mandato y unas causas estipuladas en cuanto a su cese, que impedirá que el Gobierno que nombró al Fiscal General del Estado pueda cesarlo a su arbitrio.

P.-Hay varios proyectos pendientes que parecen perdidos en el Parlamento, como la regulación de la segunda instancia penal, jurisdicción volunta-

pueden ser tramitadas simultáneamente y lo habitual es ordenar las iniciativas a medida en que se van alcanzado los acuerdos necesarios. Estos acuerdos son tanto más difíciles cuando se trata de leyes orgánicas, como las que reforman la LOPJ.

P.-¿Hay voluntad de reformar la Oficina Judicial? ¿Alguna vez se hará realidad su despliegue?

R.-No solamente hay voluntad sino que es imprescindible esta reforma porque la Oficina

P.-Finalmente ¿cree que será posible que deje de judicializarse el mundo de la política?

R.-Posible sí, pero no será fácil. Como tampoco lo será que concluya la politización de la Justicia que vivimos actualmente. Reitero una vez más la necesidad de que nuestros jueces trabajen con sosiego, que cuenten con las máximas garantías de independencia y con el respeto a sus decisiones por parte del resto de poderes. Si no es posible conseguirlo en esta legislatura, estoy convencido de que tras las elecciones de 2008 se restablecerá la cordura que debe sustentar cualquier estrategia de actuación política y mediática.

Queja del Presidente de la APM respecto de la Vocal Montserrat Comas

Como consecuencia de la publicación en el pasado número del Boletín de Jueces para la Democracia de una entrevista a Montserrat Comas, Vocal del Consejo General del Poder Judicial, el Presidente de la Asociación Profesional de la Magistratura ha presentado una queja al Presidente del CGPJ que se reproduce a continuación junto con la respuesta de la vocal.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Excmo. Sr. Presidente:

1. La Excmo. Sra. Vocal del Consejo General del Poder Judicial D.^a Montserrat Comas de Argemir emitió, en fechas recientes, su opinión sobre un asunto de naturaleza penal que se encuentra en trámite ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. Sus manifestaciones no quedaron en el ámbito de intimidad de la declarante, sino que fueron difundidas por Europa Press y publicadas, entre otros medios, en el Boletín Informativo de Jueces para la Democracia n.º 44, de marzo de 2007.

En tales declaraciones dicha señora exteriorizó su opinión contraria a una decisión del mencionado Tribunal (dijo que se “sitúa de forma crítica contra la decisión de abrir un proceso penal”), la cual calificó de insólita (“es insólito que esas reuniones puedan ser consideradas hechos delictivos”) y difícilmente explicable por el común de los españoles, de los que, por cierto, se erigió en intérprete auténtica (hay actuaciones de los Tribunales que “es muy difícil que el ciudadano las entienda”).

2. En una entrevista publicada en el día de hoy en el diario DEIA, el también Excmo. Sr. Vocal del Consejo General del Poder Judicial D. Alfonso López Tena ha insistido, con menor finura si cabe, en el mismo tipo de actuación. Así, bajo el título “en la Europa democrática no se dan casos como el encausamiento de Ibarreche”, expresa en el mencionado medio su

convicción de que “el Juez que instruye la causa contra el lehendakari es el único que entiende que hay indicios de que la reunión fuera para cometer un delito”, dando a entender subliminalmente que la actuación del mismo responde a un



concerto con el partido político “que lo propuso en el Parlamento vasco”. Añadió dicho declarante a lo anterior una clara advertencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior del País Vasco de la posibilidad de sufrir sanciones disciplinarias y formuló una expresa invitación a la denuncia de comportamientos que, sin expediente previo, se atreve a dar por ciertos públicamente como merecedores de tal castigo.

3. Conozco de propia mano la finura jurídica y apasionada defensa de la independencia de los Jueces de que han hecho gala los dos mencionados Vocales del Consejo General del Poder Judicial, en tantas ocasiones en estos años. Y ello me basta para rechazar cualquier sospecha de que se trata de una actuación coordinada de los dos Excmos Sres. Vocales con tantos otros licenciados en Derecho dispuestos a dar apoyo jurídico, a todo evento, a una actuación política para la que el referido asunto (además de otros tan notorios que no se estima preciso enumerarlos) cons-

tituye un obstáculo legal. Sin embargo, el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece (1) que los Jueces y Magistrados son independientes, entre otros, de los órganos “de gobierno del Poder Judicial” y (3) que el Consejo General del Poder Judicial, y hay que suponer los Vocales que lo integran, no podrá “dictar instrucciones, de carácter general o particular”, dirigidas a los Jueces y Tribunales, “sobre la aplicación o interpretación del ordenamiento jurídico que lleven a cabo en el ejercicio de su función jurisdiccional”.

4. Ello sentado, no considero sea incorrecto, conforme a la técnica hermenéutica, utilizar el canon teleológico para llegar a la conclusión de que, cualquiera que hubiera sido la intención de ambos Excmos. Srs. Vocales al emitir tan imprudentes declaraciones, sus opiniones pueden ser entendidas, objetivamente, por los miembros del Tribunal a que se refieren y por los de cualquiera otro que pueda conocer del mismo o de similar asunto, como una instrucción indirecta, por mas que evidente, sobre como tienen que resolver la cuestión para merecer la aprobación de quienes, como los repetidos declarantes, gobiernan el Poder Judicial. Tampoco entiendo incorrecto, desde el mismo punto de vista, servirme del canon de la normalidad para afirmar que la defensa de la persona o personas implicadas en el proceso penal de que se trata se verá favorecida por el tenor de tales declaraciones, que no se atreverían a firmar ni los abogados de las mismas, por su contenido denigratorio para el Tribunal concernido.

5. Nos hallamos, al fin, ante una interferencia en el correcto funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco imputable a personas integradas en el órgano de gobierno del Poder Judicial, ante un ataque interno a la independencia de dicho Tribunal, la cual no debía haberse producido si hubiera habido un elemental respeto a los límites que el sistema impone a todo ejerciente de función pública y que, en todo caso, no procede tolerar.

Por cuanto antecede, el Comité Ejecutivo de la Asociación Profesional de la Magistratura, que nació para la defensa de la independencia de los Jueces, ha acordado que eleve a V.E. una queja contra la actuación de los Excmos. Srs. Vocales del Consejo General del Poder Judicial D.^a Montserrat Comas de Argemir y D. Alfonso López Tena, por sus impertinentes y negativas declaraciones para la independencia del Tribunal Superior del País Vasco, que es el único competente para resolver el conflicto de que se trata y que no necesita mas acción de gobierno procedente del órgano de su digna presidencia que la de respetuoso silencio.

De ahí que, en representación de la Asociación Profesional de la Magistratura, interese de V.E. la adopción de las medidas pertinentes para reprimir tales actos de mal gobierno y, en todo caso, para impedir que se repitan, en beneficio de la independencia de los Jueces y Tribunales, del Estado de Derecho y, me permito añadir, del buen gusto.

Madrid, a 28 de marzo de 2007

José Ramón Ferrándiz Gabriel
Presidente de la Asociación
Profesional de la Magistratura

Contestación de la Vocal Montserrat Comas

**EXCMO. SR. PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL.
COMISION PERMANENTE**

**Dña. MONTSERRAT
COMAS D'ARGEMIR
CENDRA, Vocal del CGPJ,**
mediante el presente
escrito formula
alegaciones, al escrito de
QUEJA presentado por el
**PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE LA
MAGISTRATURA,** de
fecha 26 de marzo del
2007, en base a las
siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. Dejando aparte los gustos "estéticos" del Magistrado Sr. Ferrándiz a los que alude en la parte final de su escrito, considero que el mismo es jurídicamente infundado y políticamente improcedente. No cita un solo argumento jurídico que impida a los Vocales actuar como han actuado.

Imputar "ingerencia a la Sala Civil y Penal del TSJ" roza la calumnia y atribuirnos a los dos Vocales una supuesta coordinación que por otra parte dialécticamente niega, supera la infamia. En definitiva, pretende basar en un litote lo que el derecho no le permite.

Segunda. Como "factum" de su escrito utiliza unos entrecuillados sesgados que en modo alguno acepto, por cuanto deliberadamente los sustrae del contexto de la respuesta literal contenida en la entrevista publicada en el Boletín de la Asociación Jueces para la Democracia. De su lectura se deriva la incontestable defensa que hago de la independencia judicial de dicha Sala, aunque "no comparta los razonamientos jurídicos contenidos en la resolución judicial".

De esta forma afirmo entre otras consideraciones: "Un pilar básico en el Estado de Derecho es la independencia judicial. Que no haya ingerencias del resto de los poderes del estado en las decisiones de los jueces, es una garantía



para los ciudadanos. Y el Consejo debe actuar para preservar esta independencia cuando se está interfiriendo en ella.

Esta es la explicación del porqué la Comisión Permanente decidió realizar una declaración institucional a favor de la independencia judicial de los magistrados de la Sala Civil y Penal del TSJ del País Vasco un día después de haberse producido la manifestación con un determinado lema en contra de la imputación del Presidente Ibarretxe. Pero los miembros del Gobierno Vasco saben que a través y dentro del proceso penal es donde deben ejercer sus derechos y confiar en el sistema judicial. Para esto están los recursos y otras instancias judiciales o constitucionales. La historia demuestra que el conjunto del sistema judicial funciona antes o después. Por eso sobra la presión en la calle...".

Habría que preguntar al Sr. Ferrándiz porque no ha incluido en el escrito de queja que formula contra mí y otro vocal, la literalidad de la respuesta en la mencionada entrevista.

Tercero. Como colofón del desatinado escrito presentado,

un Magistrado en activo, de reconocido prestigio jurídico y profesional, insta al Presidente de un órgano constitucional a que haga algo que no está en la ley: "reprimir tales actos de mal gobierno e impedir que se repitan". Se insta a que se me sancione en el ejercicio de mis funciones como Vocal del CGPJ por unas opiniones vertidas en una entrevista de un boletín de una Asociación Judicial, sin cobertura legal alguna, dado que las mismas están amparadas en el ejercicio de la "libertad de expresión" del artículo 20.1 CE, idéntica a la que están ejerciendo el resto de los Vocales desde el inicio de nuestro mandato.

Carece la Comisión Permanente, el Presidente y el Pleno de competencia alguna para poder censurarlas y mucho menos reprimirlas ni establecer medidas cautelares de futuro para que se dejen de expresar opiniones jurídicas, por otra parte realizadas con respeto y sin in-

jurias. No hay precedentes y es jurídicamente improcedente.

Cuarto. El firmante cita como único precepto para solicitar lo que solicita el art. 12 de la LOPJ, referida a la interdicción del CGPJ "para dictar instrucciones de carácter general o particular dirigidas a sus inferiores".

Confundir las opiniones vertidas en una entrevista de un boletín asociativo con una instrucción es algo más que un error de bulto. Dado que al Sr. Ferrándiz le tengo por un gran jurista, huelga explicarle la diferencia. Lo único que se pretende con este escrito es cercenar la discrepancia jurídica pública efectuada con absoluto respeto a la independencia judicial. Es por todo ello que solicito que la COMISIÓN PERMANENTE proceda al Archivo sin efectuar declaración alguna por ser incompetente para acordar lo que se solicita en el escrito presentado.

En Madrid,
a 9 de abril del 2007

JUECES para la DEMOCRACIA

INFORMACION Y DEBATE

Christian Courtis, La muerte en una institución psiquiátrica en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Miguel Carbonell, La peor sentencia. Juan Igartua Salaverria, Motivación de nombramientos discrecionales. Manuel Miranda Estrampes, El populismo penal. Antonio del Moral García, La última expansión de las competencias de los Jueces de Vigilancia penitenciaria. Francisco Javier Pereda Gámez, Hacia un nuevo Consejo General del Poder Judicial. Ramón Saez Valcarcel, Una crónica de tribunales. Gustavo Zagrebelsky, Jueces constitucionales. Fernando Zubiri de Salinas, Los retos de la formación judicial continuada.

58

marzo/2007

Ley Dependencia

Ley de Promoción

Juan Carlos Iturri Gárate, Magistrado de la Sala de lo Social del TSJ del País Vasco

La flamante Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia requiere todavía estudios bien detallados y sobre todo, que se desarrolle, pues se ha de considerar el escaso lapso de tiempo mediante entre su promulgación y la actualidad Y que su disposición final primera establece un sistema de aplicación progresiva en el tiempo de sus diversos contenidos, en coherencia con el importante coste económico y organizativo que supone la iniciativa. Pretendo explicaros algo de ella.

Fue aprobada por los dos grupos parlamentarios mayoritarios y contó con el rechazo de algunas minorías (significativamente, las nacionalistas).

I. IDEAS SOBRE LAS QUE SE ASIENTA LA LEY

Su Exposición de Motivos constata que en España se ha experimentado un importante aumento tanto de personas de más de sesenta y cinco años co-

mo del de personas de menor edad pero en situación de discapacidad, aludiendo al fenómeno de "envejecimiento del envejecimiento", es decir, que, dentro del primero de los dos colectivos numerados, ha aumentado sensiblemente la proporción de personas de más de ochenta años.

En estos dos colectivos hay muchas personas que requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria y se asume por el legislador la tarea de dotárselos, para que así los sujetos dependientes alcancen un mayor grado de autonomía personal y puedan ejercitar plenamente sus derechos de ciudadanía, invocando al efecto el tenor de los principios rectores de la vida social proclamados en el artículo 49 y 50 de la Constitución.

Solo recordaros que el artículo 49 todavía nos llama disminuidos. La adicional octava de la nueva Ley ya dice que somos personas con discapacidad y así se nos ha de denominar.

También se entronca el nuevo producto legislativo con el concepto de Estado Social de

Derecho y por ello se afirma que se ha de dotar al país de un sistema de servicios sociales que sean garantistas, universales y de calidad, fijando un derecho subjetivo del ciudadano a los mismos. Para ello, se crea una red de servicios, el llamado Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), que se los dará conforme un catálogo de servicios que detalla y que han de ser dados en tres niveles: el mínimo de protección, que se da por el Estado, el segundo, en régimen de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas y el tercero y complementario, si lo estiman oportuno, será dado por las Comunidades Autónomas.

Interesa destacar que expresamente se asume el carácter público de las prestaciones que dará el SAAD, se den por centros públicos o privados.

También se ha de resaltar que el sistema es universal para los españoles (a los extranjeros se les remite a la Ley Orgánica de Extranjería). Por tanto, es para todos, proscribiéndose expresamente la discriminación

y pretendiéndose siempre el tratamiento individualizado de cada caso, fijándose las necesidades de atención procedentes en cada caso a través de los Programas Individualizados de Atención (otro acrónimo, PIA).

El Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia es elemento nuclear del sistema, pues es quien fija las prestaciones y la articulación de los tres niveles. En el mismo intervienen tanto representantes de la Administración Central como de las Comunidades Autónomas, teniendo mayoría estos últimos.

2. NIVELES DE PROTECCIÓN

El primer nivel o "nivel mínimo de protección garantizado" para cada uno de los beneficiarios del Sistema es de cuenta del Estado, siendo que la financiación pública del mismo se soportará en los Presupuestos Generales del Estado.

El segundo nivel se proporcionará a través de un sistema de concertos entre el Estado y las Comunidades Autónomas,

Beneficiarse del Plan "Queremos ser tu Banco".



€ COMISIONES DE SERVICIO INDEFINIDAMENTE

Y además aproveche las condiciones especiales del Convenio de Colaboración del Santander con la Asociación de Jueces para la Democracia



Relájese durante un fin de semana en una isla

Sólo por llamar a Superlínea 902 24 24 24² e identificarse como miembro de la Asociación de Jueces para la Democracia, participará en el sorteo mensual de fines de semana para 2 personas en las islas³ de Mallorca, Tenerife, Formentera, Lanzarote y La Palma.

¡Llame ahora y consiga su viaje! 902 24 24 24

Queremos ser tu banco



(1) Comisiones no financieras. Beneficio de carácter no contractual. Consulte las bases en oficinas Santander o en www.queremosertubanco.com

(2) Coste de llamada desde España 0,833€/minuto. IVA no incluido.

(3) Consultar bases en oficinas Santander. Primer sorteo en junio de 2007. Promoción válida hasta el 31/12/2007.

fijándose en el Consejo Territorial aludido la intensidad de los servicios del Catálogo que serán dados en este nivel y su compatibilidad o no entre éstos, debiendo detallarse en tales convenios las aportaciones que el Estado y la Comunidad Autónoma hagan.

El tercer nivel es el de las Comunidades Autónomas. La asistencia social ya venía siendo asumida por las mismas y se señala una lista de competencias sobre la materia, pudiendo definir las mismas los niveles de protección que pretenden dar.

Recordar que diversas Comunidades Autónomas van presentando recursos de constitucionalidad (la última, la Comunidad Foral Navarra) por entender que con tal Ley se les abrogan competencias que ya habían asumido por fijarlo así la Constitución y el correspondiente Estatuto de Autonomía.

También se alude a que, en el ámbito de cada Comunidad Autónoma, las Entidades Locales participarán en el sistema (dentro de éstas, por tanto, nuestras Diputaciones).

3. CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

Se clasifican en cinco grupos:

1. Servicios de prevención de las situaciones de dependencia y de promoción de la autonomía personal (planes de prevención, recomendaciones, campañas de promoción de condiciones saludables y similares).

2. Servicios de teleasistencia.

3. Servicios de ayuda a domicilio, que puede abarcar tanto la atención a las necesidades del hogar como los cuidados personales.

4. Servicios que se den en centros de día o de noche (para mayores, para menores de 65 años, de atención especializada y centros de noche).

5. Servicios de atención residencial (residencias).

Se prevé la existencia de una oferta pública de la Red de Servicios Sociales en la correspondiente Comunidad Autónoma, integrada tanto por centros

privados como públicos, la posibilidad de la existencia de centros estatales de referencia y que, de no ser posible prestar el servicio, se prevé el abono al interesado de la prestación económica correspondiente



(se llama prestación económica vinculada al servicio).

Excepcionalmente y en determinadas condiciones, se prevé el abono de una prestación económica para el cuidado del dependiente en su entorno familiar y apoyado por cuidadores no profesionales, con abono de cotizaciones de Seguridad Social. Interesa remarcar que, aunque se diga lo que se diga a los medios de comunicación, ello se prevé de forma excepcional en la Ley.

También se prevé otra prestación económica para asistente personal necesario en personas de gran discapacidad. Por ejemplo, es el caso de los tetrapléjicos que viven de forma independiente y que lo requieren casi permanentemente.

La cuantía de cada prestación se fijará en el futuro por el Consejo Territorial y luego será aprobado por vía de Real Decreto del Gobierno.

4. SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. VALORACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL DERECHO

Se parte de tres grados: grado I o dependencia moderada, grado II o dependencia severa y grado III o gran dependencia. Dentro de cada grado habrá dos niveles, en función de la autonomía personal y los cuidados que requiera.

1. **Grado I.** El apoyo para las necesidades básicas de la vida diaria se necesita una vez al día o las necesidades de apoyo son intermitentes o limitadas por razón de la propia autonomía personal.

2. **Grado II.** El apoyo para las necesidades básicas de la vida se produce dos o tres veces al día, pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.

3. **Grado III.** Necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día o necesita el apoyo indispensable y continuo de otro o tiene necesidad de apoyo generalizado para su autonomía personal.

Necesidades básicas de la vida diaria y necesidades de apoyo en la autonomía personal son las que se refieren al cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.

El reconocimiento y calificación de la dependencia corresponde a la Comunidad Autónoma, si bien el baremo lo fijará el Consejo Territorial, fijando también dicho Consejo los criterios comunes sobre composición y actuación de los órganos de valoración de las Comunidades Autónomas.

Al realizarse el reconocimiento se hará un estudio de la situación individualizada y se hará un Programa Individual de Atención (PAI), fijándose las formas de intervención, servicios y prestaciones económicas mas adecuados al caso, con la participación y consulta, en su caso, de su familia.

5. FINANCIACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA COPAGO

La capacidad económica del dependiente se tiene en cuenta tanto para la fijación de las prestaciones económicas como para que pague en parte los servicios que se dan, aunque la Ley también dice de forma bien solemne: "ningún ciudadano quedará fuera de la cobertura del Sistema por no disponer de recursos económicos".

Además, se establece un sistema de deducción de las prestaciones económicas que se perciban de otras pensiones que perciba el dependiente, como una gran invalidez u otros tipos de pensiones no contributivas.

Todo se relega a lo que decida el Consejo Territorial en el futuro.

6. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA ASISTENCIA, EVITAR EL FRAUDE Y SISTEMA DE FALTAS Y SANCIONES

Se establecen una serie de medidas con el fin de mantener la calidad de los servicios que se den, se crean diversos órganos (como el llamado Comité Consultivo, con representación de las Administraciones, organizaciones empresariales y sindicales) cuyo cometido se deduce de su propio nombre, existiendo también otros órganos consultivos y se establece un sistema de faltas y sanciones, así como normas básicas del procedimiento sancionador, dirigidos a evitar el fraude y mas genéricamente, los incumplimientos en esta materia, creándose el Registro de Prestaciones Sociales Públicas donde se centralizará toda la información.

7. APLICACIÓN PROGRESIVA DE LA LEY

La disposición final primera prevé la realización aplicativa paulatina de la Ley y así: 1. Los grandes dependientes serán valorados en el grado III en el año 2007. 2. Los dependientes severos, nivel 2, serán valorados en el grado II en los dos años siguientes. 3. Los dependientes severos, nivel 1, al tercer y cuarto año de la entrada en vigor de la norma. 4. Los dependientes moderados, nivel 2, al quinto y sexto año. 5. Los dependientes moderados, nivel 1, al séptimo u octavo año.

En el año correspondiente a la valoración, surgirán los derechos a los servicios y prestaciones regulados en la Ley.

Como vemos, se trata de una de las famosas leyes "blandas" o de "baja intensidad", quedando pendiente mucha normativa de desarrollo y mucha política de gestión para que se produzca la efectividad del sistema que se crea. A día de hoy el partido en el gobierno publica en la prensa la cuantía de las prestaciones que piensa llevar a negociar en el Consejo Territorial.

Guillem Vidal

*Roser Bach, Javier Hernández y Pilar Ledesma.
Magistrados.*

Señalaba hace poco una encuesta sobre la percepción que los ciudadanos tienen sobre la administración de justicia que si un juez había de tener una característica principal, ésta sería la de contar con una gran humanidad. Sí, la Humanidad, así con mayúsculas, esto es, la capacidad de tener empatía con la condición humana, con los problemas de las personas, de ponerse en su lugar, de entender, de comprender, de compardecirse incluso.

Esta "virtud" judicial era una de las que, sin duda, nuestro Presidente, compañero y amigo Guillem Vidal, que nos dejó el pasado mes de marzo, derrochaba a manos llenas. Todos lo que tuvimos el privilegio de la cercanía de Guillem disfrutamos de su gran humanidad y de muchas otras de sus virtudes. Fue un gran conversador, muchas veces un polemista pero, en estos tiempos en que el intercambio de ideas suele venir presidido por la crispación, Guillem impregnaba todo aquello en lo que intervenía con su gran sentido del humor fruto, sin duda, de un profundo sentido de la tolerancia.

Era un hombre muy divertido con una simpatía arrolladora que propiciaba encuentros y le bastaba esbozar esa sonrisa, a veces socarrona, para que las tertulias se alargaran durante horas. Dueño de una sutil inteligencia que ya delataban sus vivaces ojos, exponía con ironía sus pensamientos con una vitalidad y una energía desbordantes,

propios de quien siempre se supo y fue joven.

Esa afabilidad no estaba reñida, todo lo contrario, con un profundo rigor intelectual. Guillem defendió con pasión y con trabajo, de modo militante, todo aquello en lo que creía, todos los proyectos, que fueron muchos, en los que se implicó.

Guillem Vidal representó, y representará, para todos noso-

decisiones, generando una verdadera cultura de la deliberación y de la transparencia, sin exclusiones de ningún tipo. Desarrolló los mecanismos de comunicación y de apertura de la Administración de Justicia hacia la sociedad. Defendió con equilibrio y responsabilidad las exigencias de normalización de la lengua catalana sin dejar de tomar en cuenta las singularidades de la Administración de

mo político. Empleó muchas horas de su tiempo en incidir para que en la formación de los futuros jueces y de los que ya lo son estuvieran presentes tales principios.

Guillem Vidal, además, al frente de la Sala Civil y Penal desarrolló una estimable labor jurisdiccional, convirtiendo a dicho Tribunal en un referente indispensable para el análisis y estudio de cuestiones esenciales alrededor de la Ley del Jurado y de otras materias relacionadas con el derecho civil que se aplica en Catalunya.

Nadie le discutía su saber pero sobre todo nadie le cuestionaba su enorme personalidad. No era el juez Vidal, era Guillem Vidal, juez. Y esta anteposición es muy simbólica. Representaba, como pocos, esa idea tan esencial, y tantas veces soslayada, de la necesidad de tomar conciencia de la no intercambiabilidad, de la no fungibilidad de los jueces. Cada juez encarna, sobre todo, una persona, una concepción del mundo con la que lee la ley y decide.

Que la *persona juez* se muestre como tal es indispensable, entre otras cosas, para decidir mejor. Qué los que rodean al juez le perciban así, como una persona que siente, sufre, goza, se enternece, se apasiona... es un buen indicativo para afirmar que está haciendo bien su trabajo.

Guillem nunca se ocultó tras la toga y el artificio.

¡Te echaremos mucho de menos!



tros un referente personal y profesional. Su labor como Presidente del máximo Órgano Jurisdiccional en Catalunya vino siempre marcada por la voluntad de diálogo y de encuentro entre todos los colectivos profesionales implicados.

Junto a la ausencia de toda tentación corporativa, Guillem trabajó, como nadie, por la independencia judicial, fortaleciendo la Sala de Gobierno como órgano de toma de

Justicia en Catalunya, patentizando para todos los jueces venidos de fuera que ésta es una tierra de diálogo, respeto y acogida.

Se comprometió siempre, sin ambages, con los valores constitucionales y con la concepción fundacional que debe inspirar el ejercicio de la Jurisdicción como un instrumento activo al servicio de la justicia, la dignidad de los ciudadanos, la igualdad, la libertad y el pluralis-

No hay derecho (sobre el proyecto de ley relativo a víctimas del franquismo y la guerra civil)

Emilio Beltrán, Dtor. Secc. Española Amnistía Internacional

Por favor, treinta y dos años después de que el régimen franquista terminara, setenta años después de que la guerra civil comenzase, no podemos pasar de una mala política de olvido e injusticia a una mala ley que no menciona siquiera las tres palabras básicas para toda víctima, para todo estado de derecho que merezca tal nombre; verdad, justicia y reparación". Una y otra vez hemos insistido, con paciencia, a todo tipo de políticos desde que el proyecto de ley sobre los derechos y las víctimas de la Guerra Civil y del franquismo se presentara el 28 de julio de 2006 a las Cortes: no hay derecho en este proyecto. He seguido de cerca la caída de los generales en Argentina y Chile, el desmoronamiento del apartheid en Sudáfrica, los acuerdos de paz en El Salvador y Guatemala, o los más recientes procesos de paz en Guatemala, Liberia o Perú. Nada igual. Todos estos procesos, cambios de dictaduras a democracia, conflictos armados que acaban en acuerdos de paz, tuvieron algo en común: "para poder pasar la página, hay que haberla leído antes...". Casi todos ellos fueron procesos imperfectos, criticables desde el ámbito de la justicia, pero todos alcanzaron a vislumbrar la verdad desde la autoridad del Estado.

NO HAY DERECHO A LA VERDAD

El Gobierno español cree que se puede avanzar hacia el final del libro saltándose las páginas, protegiendo de la verdad a los malos. No pretende el esclarecimiento de la verdad sobre crímenes que respondieron a una metodología represiva sistemática y a gran escala, que usó los recursos del Estado para llevar a cabo violaciones a los derechos humanos, legisló para reprimir, denegó recursos para la protección judicial a las víctimas, empleó el sistema judicial para perseguir a los opositores, colocando a la sociedad en una situación de grave indefensión y creando una atmósfera de te-

rror y control sobre la población. Llama la atención que un Proyecto de Ley "por el que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura", proponga fórmulas que desvirtúan y ponen límites a los derechos de las víctimas, mientras se garantiza a los auto-



res de graves abusos de que sus nombres no serán revelados.

El encubrimiento de la identidad de presuntos autores de abusos no sólo está regulado a efectos del procedimiento para obtener la "Declaración de reparación y reconocimiento personal". La salvaguarda de que las identidades "de los malos" no serán reveladas se garantiza también en cuanto al acceso a los fondos de los archivos públicos y privados. Así, aunque el proyecto incluye el derecho "a los interesados y sus herederos" a consultar los archivos públicos y los privados con financiación estatal, luego lo restringe "cuando los documentos identifiquen a los autores o a otras personas intervinientes en los hechos o en las actuaciones jurídicas sobre los mismos, en cuyo caso los responsables de los archivos públicos sustituirán la entrega de una copia de los mismos por un certificado sobre su contenido, con el fin de preservar la identidad de aquellos". Estos son mecanismos de impunidad que recuerdan a leyes de "punto final"

en Argentina, que hoy han sido primero derogadas y después anuladas. El derecho internacional público contemporáneo proscribía estos mecanismos y las amnistías generales para los crímenes más graves, como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, así como para las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales, incluso si tales medidas son adoptadas a través de la ley u otro procedimiento democrático.

La jurisprudencia en materia de amnistías generales no implica que los Estados no puedan utilizar tales instrumentos en sus procesos de paz y transición a la democracia para facilitar la reconciliación. La amnistía sólo puede utilizarse legítimamente bajo estrictas condiciones: nunca puede ser general o indiscriminada; no puede extenderse a crímenes atroces que el derecho internacional proscriba; y sólo puede recaer sobre delitos de índole nacional, de carácter menor o puramente "político", como la rebelión, la sedición, la traición o la simple pertenencia a fuerzas irregulares o ejércitos rebeldes. A la sombra de la guerra decenas de miles de personas desaparecieron por la fuerza, muchas de ellas mediante "paseos" y "sacas", y enterradas en fosas comunes. Tuvieron lugar ejecuciones masivas de detenidos, miles de personas fueron muertas y mutiladas como resultado de bombardeos dirigidos contra la población civil. Numerosas personas fueron detenidas arbitrariamente, torturadas, condenadas a muerte tras juicios sumarios, sin garantías, ante tribunales militares o especiales, encarceladas en condiciones indignas, que incluían trabajos forzados, confiscación de bienes y cautiverio en campos de concentración, o en prisiones clandestinas durante largos periodos de tiempo. Miles de personas más se vieron obligadas a exiliarse en otros países, con la consiguiente pérdida de sus derechos y las de sus familias.

El régimen franquista, en una política deliberada, se dotó incluso de un conjunto de normas para reforzar la persecución y la represión. La ley contra la represión de la masonería y el comunismo propició numerosas detenciones, aplicación de la tortura, o tratos crueles inhumanos y degradantes. Otras leyes también incluyen represión generalizada o incluso específica sobre ciertos sectores sociales como los homosexuales o los gitanos. Ni el paso del tiempo, ni actos políticos de perdón u olvido cancelan la responsabilidad del Estado hacia las víctimas. Por lo tanto, la responsabilidad de sus autores con respecto a estos crímenes contra el derecho internacional no prescribe. Podemos situar las obligaciones del Estado español en normas ya existentes entonces como las normas del derecho internacional humanitario reconocidas por el propio ordenamiento jurídico español. Por ejemplo, el artículo 7 de la Constitución de la 2ª República incorporaba estas normas, que incluyen también la primera Convención de Ginebra de 1864 (derecho internacional humanitario) y el derecho internacional de la guerra con las 13 Convenciones de la Haya de 1899 y 1907. La verdad es una de las grandes asignaturas pendientes de este proyecto de ley. Amnistía Internacional (AI) ha pedido que se incluya un mecanismo para garantizar el derecho a saber la verdad de manera individual o colectiva, imparcial y abierto a la participación de las víctimas. Pueden ser audiencias públicas o una Comisión de la Verdad. Ejemplos suficientes hay en el mundo, pero el punto de partida debe ser el derecho de las víctimas, no el derecho de los presuntos autores a que no se sepan sus nombres.

NO HAY DERECHO A LA JUSTICIA

En cuanto a la justicia, el proyecto carece de disposición al respecto y renuncia a desarrollar

(sigue en la página 16)

(viene de la página 15)

mecanismos para garantizar el derecho de las víctimas y sus familiares a interponer recursos, mientras que los obstáculos a la verdad que incluye afectan al derecho a obtener justicia. Mientras tanto, quienes han intentado entablar recursos de revisión con vistas a la nulidad de esas sentencias siguieron tropezando con trámites y argumentos adversos. En la actualidad continúan varios recursos de revisión pendientes de decisión en la Sala Militar del TS. Al quiere recordar que en virtud del derecho internacional, toda violación de derechos humanos genera la obligación de proveer y garantizar un recurso efectivo. El derecho a un recurso ante graves violaciones de derechos humanos es inderogable, especialmente cuando se alega la violación del derecho a la vida. De hecho, en el Informe General que acompaña al Proyecto de Ley se advierte que, "la pretensión de lograr, en supuestos como el que ahora nos ocupa, una justicia material e individualizada con eficacia retroactiva es asunto que se encuentra con la enorme dificultad que siempre comporta la revisión de hechos acaecidos en un tiempo lejano,

la apreciación de su certeza y la valoración jurídica de sus consecuencias, sin generar, al tiempo, nuevas incertidumbres e injusticias y, sobre todo, sin menoscabar el principio de seguridad jurídica que consagra el artículo 9.3 de la Constitución".

Como decía, no he visto nada igual. La actual discusión entre IU y PSOE en relación a la ilegitimidad de ciertos tribunales y sentencias abre una vía nueva de obtener cierta posibilidad de justicia individualizada que habrá que ver donde llega.

NO ES REPARACIÓN

En general lo dispuesto en materia de reparaciones en el Proyecto obvia varios de los elementos de reparación que incluyen los Principios y directrices sobre derechos de las víctimas de Naciones Unidas, abordando el derecho a la reparación bajo una triple exclusión de partida: obvia la posibilidad de acceder a recursos efectivos e idóneos; excluye reconocimientos con consecuencias jurídicas; y excluye reconocimientos que impliquen la responsabilidad patrimonial del Estado. Es decir los aspectos limitados de reparación que señala el proyecto no responden al "derecho de las víctimas". Pare-

cen responder a concesiones gratificables del estado, medidas administrativas y únicas, mientras se blindan al estado de reclamaciones en los tribunales. Las víctimas solo merecen ciertas concesiones, no tienen derechos.

Aunque parezca increíble, el proyecto solo reconoce el derecho a reparar la memoria individual. En su artículo 2 propone ofrecer un reconocimiento general. El texto se limita a responder al "derecho de todos los ciudadanos a la reparación de su memoria personal y familiar" y no a la reparación por abusos graves contra los derechos humanos que el Estado español tenía y tiene la obligación de garantizar a todas las personas bajo su jurisdicción. El Proyecto elude esta dimensión como si España no hubiera estado ni estuviera obligada a responder por los derechos de las víctimas de graves abusos contra los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Tal como está, este Proyecto de Ley es inaceptable, ya que no garantiza, y en algún caso obstaculiza, los derechos fundamentales de las víctimas. El Congreso debe modificarlo sustancialmente durante su tramitación. Un proyecto

que pretende acometer un reto de esta envergadura debe ser ambicioso y dignificar a las víctimas, y el actual está lejos de hacerlo. España ha tenido frecuentemente una política exterior comprometida con la verdad y la justicia. Es sorprendente que no lo haga a nivel interior. Esta ley corre el riesgo de convertirse en un peligroso antecedente para otros países que se enfrenten a procesos similares.

Todavía recuerdo a los familiares del Capitán Casado, nos relataron la conmoción de leer, después de múltiples obstáculos, la sentencia que lo condenaba a muerte. El capitán de Infantería Luís Casado y Escudero, oficial superviviente del "desastre de Annual" de 1921, fue fusilado el 23 de julio de 1936 en Melilla, tras un juicio en el que apenas transcurrieron veinticuatro horas entre el inicio de las actuaciones y la ejecución. El único argumento de la condena fue "la posesión de una serie de libros y las manifestaciones de varios militares diciendo que el Sr. Casado y Escudero era el encargado de la propaganda comunista, sin figurar en las actuaciones el tipo de propaganda que se menciona". ¿Qué hace esta familia con esta ley?

novedad estrotta

ALEJANDRO NIETO

Crítica de la Razón Jurídica

FRANCISCO SOSA WAGNER e IGOR SOSA MAYOR

El Estado fragmentado. Modelo austro-húngaro y brote de naciones en España (4ª ed.)

JUAN RAMÓN CAPELLA

Entrada en la barbarie

BARTOLOMÉ CLAVERO

El Orden de los Poderes. Historias Constituyentes de la Trinidad Constitucional

ELENA LARRAURI

Criminología crítica y violencia de género

CORNELIUS CASTORIADIS

Democracia y relativismo. Debate con el MAUSS

JUAN A. CRUZ PARCERO

El lenguaje de los derechos. Ensayo para una teoría estructural de los derechos

JOSÉ ANTONIO PÉREZ TAPIAS

Del bienestar a la justicia. Aportaciones para una ciudadanía intercultural

GERARDO PISARELLO

Los derechos sociales y sus garantías. Elementos para una reconstrucción

JOSÉ MARÍA SAUCA y MARÍA ISABEL WENCES (Eds.)

Lecturas de la sociedad civil. Un mapa contemporáneo de sus teorías

JEAN-JACQUES ROUSSEAU

Profesión de fe del vicario saboyano y otros escritos complementarios

DANIEL MORENO

Santayana filósofo. La filosofía como forma de vida

SIMONE WEIL

Escritos históricos y políticos

JÜRGEN HABERMAS

Verdad y justificación (2ª ed.)

GUSTAVO ZAGREBELSKY

El derecho dúctil (7ª ed.)

LUIS DE SEBASTIÁN

África, pecado de Europa (3ª ed.)

MAURIZIO FIORAVANTI

Los derechos fundamentales (5ª ed.)

MAURIZIO FIORAVANTI

Constitución. De la antigüedad a nuestros días (2ª ed.)

JUAN RAMÓN CAPELLA

Elementos de análisis jurídicos (4ª ed.)

JUAN RAMÓN CAPELLA

Fruta prohibida (4ª ed.)

EDITORIAL TROTTA

Tel. 34 91 543 03 61 - Ferraz 55. 28008 Madrid
editorial@trotta.es - www.trotta.es